



Con fecha 31 de octubre del presente año-, el C. DR. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presento a esta LXIX Legislatura, Iniciativa de Decreto, mediante la cual solicita, AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO Y ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, EL INMUEBLE EN EL QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE MEDIANA SEGURIDAD, IDENTIFICADA COMO FRACCIÓN SEGREGADA DEL LOTE 2, DENOMINADO "POTRERO CEJA DEL CHORRO", DE LA EX HACIENDA LABOR DE GUADALUPE DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., CON UNA SUPERFICIE DE 470,000.07 METROS CUADRADOS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA USO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados Sughey Adriana Torres Rodríguez, Verónica Pérez Herrera, Sandra Lilia Amaya Rosales, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Luis Enrique Benítez Ojeda, J. Carmen Fernández Padilla y Alejandra del Valle Ramírez, Presidenta, Secretaria y Vocales, respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA

El presente tiene como fundamento la iniciativa enviada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, el doctor Esteban Alejandro Villegas Villarreal, mediante la cual solicita a esta Representación Popular, autorización para enajenar a título gratuito la superficie de 470,000.07 metros cuadrados, en el cual se encuentra construido el Centro de Reinserción Social de Mediana Seguridad, ubicado en la fracción segregada del lote 2, denominado "Potrero Ceja del Chorro", de la Ex Hacienda Labor de Guadalupe del municipio de Durango, Dgo., de la cual es propietario del inmueble el Gobierno del Estado, de una superficie total de 50-00-00.07 hectáreas, lo cual se acredita con copia certificada de la escritura pública número cinco mil cuatrocientos sesenta y uno, del volumen doscientos cuarenta y tres, de fecha 3 de junio del 2014, pasada ante la fe del Notario Público número 4 de este Distrito Judicial, Lic. Juan Francisco Herrera Arellano y se encuentra debidamente registrada bajo la inscripción número 74, del tomo 2, sección Gobierno del Estado, de fecha 09 de junio de 2014, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Durango, Dgo.

El inmueble de 50-00-00.07 metros cuadrados, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Del punto 1 al 2, con rumbo S 55°29'36" E, en una distancia de 591.83 metros colinda con propiedad privada.
- Del punto 2 al 3, con rumbo S 25°05'36" O, en una distancia de 291.99 metros colinda con autopista Durango a Torreón.
- Del punto 3 al 4, con rumbo S 30°09'47" O, en una distancia de 85.69 metros colinda con autopista Durango a Torreón.
- Del punto 4 al 5, con rumbo S 43°51'29" O, en una distancia de 56.73 metros colinda con autopista Durango a Torreón.
- Del punto 5 al 6, con rumbo S 20°18'41" O, en una distancia de 17.60 metros colinda con autopista Durango a Torreón.
- Del punto 6 al 7, con rumbo S 42°09'46" O, en una distancia de 99.77 metros colinda con autopista Durango a Torreón.
- Del punto 7 al 8, con rumbo S 42°09'15" O, en una distancia de 301.65 metros colinda con autopista Durango a Torreón.
- Del punto 8 al 9, con rumbo S 42°09'22" O, en una distancia de 51.75 metros colinda con autopista Durango a Torreón.
- Del punto 9 al 10, con rumbo N 30°32'49"O, en una distancia de 728.60 metros colinda con propiedad de Susana Javris Gamiz.



- Del punto 10 al 1, con rumbo N 42°13'41"E, en una distancia de 593.76 metros colinda con carretera Durango-Torreón.

Que mediante oficio número SSPC/09922/2023, de fecha 07 de agosto de 2023, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, solicitó de manera formal al Gobierno del Estado de Durango, la transferencia del inmueble antes señalado a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Seguridad Pública, para uso del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, en el que se encuentra construido el Centro de Reinserción Social de Mediana Seguridad, lo anterior para incorporarlo al Sistema Penitenciario Federal, a efecto de realizar la función de seguridad pública a cargo de la federación, y así dar cumplimiento a la misión de prevención y readaptación social, instrumentando la política penitenciaria a nivel nacional con la participación de los tres órdenes de gobierno.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, en el Tercer Eje, Objetivo 3.1., bajo la Estrategia 3.1.1., fortalecer la seguridad ciudadana para la construcción de la paz, consta la necesidad de impulsar la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno en materia de seguridad para la disminución de los delitos, por lo que corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública, unir esfuerzos entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Durango, para coordinar acciones en materia de seguridad.

**SEGUNDO.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé; asimismo, dispone en el párrafo segundo de su artículo 18, que el sistema penitenciario se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley.

**TERCERO.** En ese mismo tenor, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública reglamenta lo señalado en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y recoge los principios elementales y fundamentales que dan cauce, justificación y sustento jurídico a una nueva concepción de la función estatal de seguridad pública, en la que se incluyen materias que dan como resultado una visión integral de una de las funciones primordiales del Estado, de esta manera, la seguridad pública debe atender no sólo a la materia de policía preventiva, sino que también implica, la reinserción social de los sentenciados y la prevención del delito.

**CUARTO.** Importante resulta mencionar, que tal como se desprende de la iniciativa, que sustenta el presente, el Gobierno del Estado de Durango es propietario del inmueble en el cual se ubican las instalaciones del Centro de Reinserción Social de Mediana Seguridad, identificada como fracción segregada del lote 2, denominado "Potrero Ceja del Chorro", de la Ex Hacienda Labor de Guadalupe, con una superficie total de 50-00-00.07 hectáreas, lo cual se acredita con copia certificada de la escritura pública número cinco mil cuatrocientos sesenta y uno, del volumen doscientos cuarenta y tres, de fecha 3 de junio del 2014, pasada ante la fe del Notario Público número 4 de este Distrito Judicial, Lic. Juan Francisco Herrera Arellano y se encuentra debidamente registrada bajo la inscripción número 74, del tomo 2, sección Gobierno del Estado, de fecha 09 de junio de 2014, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Durango, Dgo.

El multicitado inmueble, se encuentra libre de todo gravamen por parte del Gobierno del Estado, como legítimo propietario, tal y como se desprende del certificado de liberación de gravamen, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, con número de boleta 716183, de fecha 08 de agosto de 2023.

**QUINTO.** Como bien sabemos, el Gobierno del Estado, actualmente no cuenta con los recursos económicos que le permitan poner en funcionamiento el Centro de Reinserción Social de Mediana Seguridad, por lo que atendiendo a la petición formulada por el Gobierno Federal, y en el afán de aprovechar la estructura penitenciaria con la que cuenta el Centro, se considera viable por parte de la Comisión, apoyar la iniciativa enviada por el titular del Poder Ejecutivo Estatal de la Administración 2022-2028, el doctor Esteban Alejandro Villegas Villarreal, y con ello autorizar al Gobierno del Estado, enajenar a título gratuito a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Seguridad Pública, para el uso del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, una superficie de 470,000.07 metros cuadrados que forma parte de una superficie total 50-00-00.07 hectáreas, en el cual se encuentra construido el Centro de Reinserción Social de Mediana Seguridad.



**SEXTO.** Que la superficie que ampara la escritura antes señalada, es de un total de 50-00-00.07 hectáreas, de la cual se segregará una superficie de 470,000.07 metros cuadrados a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Seguridad Pública para uso del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, quedando a nombre del Gobierno del Estado, un total de 30,000.00 metros cuadrados, ya que esta superficie, es una reserva natural de aves migratorias que llegan a ese lugar de manera recurrente y con el objetivo de seguir preservándola, así como fomentando su estancia en la zona, se tomó la decisión de que permanezca dentro del patrimonio del Estado.

**SÉPTIMO.** Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82 fracción I, inciso e), numeral 2, establece que es facultad del Congreso del Estado, dentro de las potestades hacendarias y de presupuesto, autorizar al Ejecutivo Estatal, "enajenar bienes inmuebles de su propiedad", por lo que, con el presente se pretende materializar dicha disposición; de igual forma, el artículo 98 en su fracción XVII de la misma Constitución Local, en ese mismo tenor dispone que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Gobierno del Estado.

Derivado de lo anterior, el artículo 122 fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, dispone que es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, "autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad".

**OCTAVO.** A la iniciativa se le acompaña la siguiente documentación, lo cual permite su dictaminación en sentido positivo:

1. Copia fotostática debidamente certificada de la Escritura Pública número cinco mil cuatrocientos sesenta y uno, volumen doscientos cuarenta y tres de fecha tres de junio de dos mil catorce, pasada ante la fe del Notario Público número cuatro, Lic. Juan Francisco Herrera Arellano y registrada debidamente bajo la inscripción número 74, del tomo 2, sección Gobierno del Estado, de fecha 09 de junio de 2014, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, Dgo.
2. Certificado de liberación de gravamen, emitido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, mediante el cual hace constar que el Folio Real 10-005-279233 Lote: FRACCIÓN SEGREGADA DEL LOTE 2, Manzana: S/N Tipo de Colonia: Ex Hacienda Labor de Guadalupe de esta ciudad con superficie de 50-00-00-07 HÉCTAREAS con construcción de 360 metros cuadrados, ubicación PREDIO POTRERO CEJA DEL CHORRO, MUJINICPIO DE DURANGO, NO REPORTA GRAVAMEN.
3. Plano de ubicación de la superficie de 470,000.07 metros cuadrados, con sus respectivas medidas y colindancias, mismas a saber:
  - Del punto 1 al 2, con rumbo S 55°29'38.11" E, en una distancia de 448.88 metros colinda con pequeña propiedad.
  - Del punto 2 al 3, con rumbo S 25°05'35.65" W, en una distancia de 291.99 metros colinda con autopista Durango-Gómez Palacio.
  - Del punto 3 al 4, con rumbo S 30°09'52.25" W, en una distancia de 85.69 metros colinda con autopista Durango-Gómez Palacio.
  - Del punto 4 al 5, con rumbo S 43°51'51.76" W, en una distancia de 56.73 metros colinda con autopista Durango-Gómez Palacio.
  - Del punto 5 al 6, con rumbo S 20°18'30.39" W, en una distancia de 17.60 metros colinda con autopista Durango-Gómez Palacio.
  - Del punto 6 al 7, con rumbo S 42°09'51.71" W, en una distancia de 99.77 metros colinda con autopista Durango-Gómez Palacio.
  - Del punto 7 al 8, con rumbo S 42°09'10.15" W, en una distancia de 301.65 metros colinda con autopista Durango-Gómez Palacio.



- Del punto 8 al 9, con rumbo S 42°09'21.20" W, en una distancia de 51.76 metros colinda con autopista Durango-Gómez Palacio.
- Del punto 9 al 10, con rumbo N 29°10'23.61" W, en una distancia de 718.64 metros colinda con Lote 2 "Potrero de Ceja".
- Del punto 10 al 11, con rumbo N 40°45'55.47" E, en una distancia de 381.84 metros colinda con carretera Durango-Gómez Palacio.
- Del punto 11 al 12, con rumbo S 55°36'16.66" E, en una distancia de 161.23 metros colinda con Pequeña Propiedad.
- Del punto 12 al 1, con rumbo N 35°29'19.36" E, en una distancia de 197.20 metros colinda con carretera Durango-Gómez Palacio.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores considerandos, esta H.LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

#### DECRETO No. 484

#### LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO. D E C R E T A:

**PRIMERO.** Se autoriza al Gobierno del Estado de Durango, a desincorporar de los bienes de dominio público del Estado, y enajenar a título gratuito a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Seguridad Pública para uso del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, una superficie de 470,000.07 metros cuadrados, en el cual se encuentra construido el Centro de Reinserción Social de Mediana Seguridad, ubicado en la fracción segregada del lote 2, denominado "Potrero Ceja del Chorro", de la Ex Hacienda Labor de Guadalupe del municipio de Durango, Dgo., mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

- Del punto 1 al 2, con rumbo S 55°29'38.11" E, en una distancia de 448.88 metros colinda con pequeña propiedad.
- Del punto 2 al 3, con rumbo S 25°05'35.65" W, en una distancia de 291.99 metros colinda con autopista Durango-Gómez Palacio.
- Del punto 3 al 4, con rumbo S 30°09'52.25" W, en una distancia de 85.69 metros colinda con autopista Durango-Gómez Palacio.
- Del punto 4 al 5, con rumbo S 43°51'51.76" W, en una distancia de 56.73 metros colinda con autopista Durango-Gómez Palacio.
- Del punto 5 al 6, con rumbo S 20°18'30.39" W, en una distancia de 17.60 metros colinda con autopista Durango-Gómez Palacio.
- Del punto 6 al 7, con rumbo S 42°09'51.71" W, en una distancia de 99.77 metros colinda con autopista Durango-Gómez Palacio.
- Del punto 7 al 8, con rumbo S 42°09'10.15" W, en una distancia de 301.65 metros colinda con autopista Durango-Gómez Palacio.



- Del punto 8 al 9, con rumbo S 42°09'21.20" W, en una distancia de 51.76 metros colinda con autopista Durango-Gómez Palacio.
- Del punto 9 al 10, con rumbo N 29°10'23.61" W, en una distancia de 718.64 metros colinda con Lote 2 "Potrero de Ceja".
- Del punto 10 al 11, con rumbo N 40°45'55.47" E, en una distancia de 381.84 metros colinda con carretera Durango-Gómez Palacio.
- Del punto 11 al 12, con rumbo S 55°36'16.66" E, en una distancia de 161.23 metros colinda con Pequeña Propiedad.
- Del punto 12 al 1, con rumbo N 35°29'19.36" E, en una distancia de 197.20 metros colinda con carretera Durango-Gómez Palacio.

Así como todos los bienes inmuebles que se encuentran en las instalaciones del Centro de Reinserción Social de Mediana Seguridad o formen parte de su infraestructura.

**SEGUNDO.** El inmueble objeto de la presente enajenación, deberá estar en funciones en un plazo máximo de dos años, el cual será destinado a la instalación de un centro penitenciario federal, por parte del Gobierno Federal, en el supuesto de no ser destinado para tal fin, el inmueble, así como sus mejoras, se revertirán a favor del Gobierno del Estado de Durango.

**TERCERO.** Todos los gastos administrativos y notariales que se generen con motivo de esta enajenación, serán cubiertos por el Gobierno Federal.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de noviembre del año (2023) dos mil veintitrés.

DIP. SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR  
PRESIDENTE.

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA  
SECRETARIA.

DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO  
SECRETARIO.